

¿DÓNDE CONSEGUIR UNA SOLICITUD?

- Solicitud por Internet (en línea) mediante www.healtharizonaplus.gov
- Solicitud impresa:
 - En cualquier Oficina de Administración de Asistencia para Familias (FAA por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Económica (DES por sus siglas en inglés).
 - En el sitio Web del DES en <https://des.az.gov/>.
 - FAA puede enviarle una solicitud por correo o fax, si la solicita; llame al (855) 732-7587.

¿DÓNDE SOLICITAR Y PRESENTAR UNA SOLICITUD?

- Puede presentar su solicitud en línea mediante el sitio Web de Health-e-Arizona Plus www.healtharizonaplus.gov.
- Puede presentar una solicitud sólo con su nombre, dirección, y la firma de un miembro responsable del hogar o su representante autorizado/a.
- Debe llenar todo lo que pueda de la solicitud.
- Si necesitara ayuda para llenar la solicitud, pudiera llamar (855) 732-7587.
- Puede presentar la solicitud en cualquier oficina de la FAA, enviarla por correo a P.O. Box 19009 Phoenix, Arizona 85009-9009, o enviarla por fax al 602-257-7031.

¿QUÉ HARÁ FAA CON SU SOLICITUD?

- FAA le enviará una carta con información con el requisito de que llame por teléfono o pase a cualquier oficina de la FAA para cumplir con su entrevista.
- Cuando llame por teléfono para cumplir con su entrevista, la FAA:
 - Conducirá una entrevista con usted.
 - Revisará la información en su solicitud.
 - Pedirá cualquier verificación que falte para tramitar su solicitud.
- Si necesitara facilidades especiales o traductor(a), comuníquese con la FAA para que le ayuden con la solicitud o llame al (855) 732-7587.

¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA ASISTENCIA NUTRICIONAL?

- Para calificar para los beneficios de Asistencia Nutricional de Emergencia, debe tener una identificación válida y cumplir con cualquiera de los siguientes:
 - Hogares con menos de \$150 en ingresos brutos mensuales y \$100 o menos en efectivo y cuentas bancarias
 - Hogares de braceros (trabajadores agrarios por temporadas) que estén desprovistos, siempre que su dinero en efectivo y sus cuentas bancarias no excedan \$100
 - Hogares con ingresos brutos mensuales, más efectivo y cuentas bancarias, que sean menos que los gastos mensuales de vivienda y de servicios públicos del hogar

¿CUÁNTO TIEMPO PUEDE TARDARSE FAA EN DECIDIR SI ES ELEGIBLE PARA ASISTENCIA NUTRICIONAL?

- FAA debe tomar una decisión sobre su solicitud de Asistencia Nutricional dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en la que reciban su solicitud, siempre que haya cumplido con la entrevista obligatoria.
- Si es elegible para Asistencia Nutricional de Emergencia, DES/FAA colocará sus beneficios en su tarjeta de Transferencia Electrónica de Beneficios (EBT por sus siglas en inglés) dentro de los siete (7) días a partir de la fecha en que DES/FAA recibió su solicitud, siempre que haya cumplido con su entrevista.
- Antes de que termine su elegibilidad para Asistencia Nutricional, FAA envía una carta informándole que es hora de renovar sus beneficios para que su Asistencia Nutricional pueda continuar sin interrupciones. Es importante que presente otra solicitud y cumpla con otra entrevista tan pronto sea posible, para evitar una interrupción en los beneficios.

¿QUÉ SUCEDE SI FAA NO DECIDE SOBRE SU SOLICITUD A TIEMPO?

Si no se toma una decisión sobre su solicitud de Asistencia Nutricional dentro del plazo indicado anteriormente, o si tiene preguntas, debe:

- Llamar al Centro de Asistencia a Clientes de HEAplus al 1 (855) 432-7587.
- Visitar cualquier oficina de FAA en horas (de lunes a viernes, de 8 am a 5 pm).

¿QUÉ DEBE HACER SI PIERDE O LE ROBAN SU TARJETA EBT?

- Llame de inmediato a la línea directa de Servicio al Cliente para Trámites EBT, disponible las 24 horas, al 1-888-997-9333 o TTY (para personas con dificultades para oír) al 1-800-367-8939.
- Comuníquese con el Servicio al Cliente para Trámites EBT al www.ebtEDGE.com.
- Visite una oficina de FAA durante el horario comercial normal. (de Lunes a Viernes, de 8 am a 5 pm)

Esta entidad es un proveedor que brinda igualdad de oportunidades .

Agencias de DES/ TANF son empleadores y programas de igualdad de oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, comuníquese con la oficina local; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios del DES está disponible a solicitud del cliente. • Available in English on-line or at the local office.

FAA-0126A POSSPA (6-23)

